



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00872 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
Demandado	GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA C.C. 50.899.143
Asunto	INCORPORA NOTIFICACION NEGATIVA, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico del demandado con resultado negativo.

De otro lado, se accede a lo solicitado por la libelista en escrito que antecede, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por el despacho se efectuará su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a la demandada GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA

.NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Constanza Ángel Ángel

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m
				_____ SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032cb74f196b76e54f8bf2af64406a4f304461f539d47c54cb3ea746ba9d55a9**
Documento generado en 02/11/2021 11:04:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>